



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 2º del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Se establece como base imponible la valuación consignada para cada modelo, tipo y marca automotriz, publicada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad Automotor (DNRPA), adoptando para el cálculo del impuesto pertinente la tabla provista por este organismo, de valores vigentes al mes de diciembre del año inmediato anterior al de su liquidación, desafectados del Impuesto Nacional al Valor Agregado y, en caso de corresponder, del Impuesto gravado por el artículo 39 de la Ley 24674."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 6º del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- Para los vehículos nuevos, denominados "cero kilómetro", cuyo modelo año corresponde al ejercicio fiscal vigente, y para el alta de los vehículos considerados "cero kilómetro" provenientes de otras jurisdicciones, se procederá a tomar el monto consignado en la tabla vigente al momento del alta, desafectado del Impuesto Nacional al Valor Agregado y, en caso de corresponder, del Impuesto gravado por el artículo 39 de la Ley 24674.

El monto así consignado se mantendrá constante para todas las altas de vehículos "cero kilómetro" que se produzcan a lo largo del ejercicio para esa marca y modelo."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 7º del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- Para los vehículos no incluidos específicamente en la tabla de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, la base de aplicación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Área Legislativa
Jefa de Área
D.L. y T.
Municipal
Despacho Gral
D.L. y T.
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

193/1988
deberá liquidar en base a algún modelo automotor equivalente, priorizando para definir la equivalencia, el modelo año, la marca y tipología.

Para los vehículos no incluidos en la tabla de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, no siendo posible aplicar el párrafo precedente, se aplicará el valor indicado en otra tabla de origen oficial.

El monto así consignado se mantendrá constante para todas las altas de vehículos "cero kilómetro" que se produzcan a lo largo del ejercicio para esa marca y modelo.

En todos los casos se desafectará el Impuesto Nacional al Valor Agregado y, en caso de corresponder, el Impuesto gravado por el artículo 39 de la Ley 24764."

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4714

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

co

[Signature]
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
PATRICIA APARNA F.
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D. S. D.L. y T.
Municipalidad Ushuaia



USHUAIA, 29 OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-9211-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se sustituye los artículos 2º, 6º y 7º del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 324 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4714, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se sustituye los artículos 2º, 6º y 7º del Anexo VII, Impuesto Automotor, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1780 /2014.-

am.

S.P. Sebastián ROBELIN
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federica SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ASISTENCIA
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia